

**FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
LLAMADO PUBLICO A OFERTAS
Nº 12/2013/FIDEICOMISO-ANEP
COMUNICADO Nº 03 de 22/07/2013**

CONSULTA Nº7

En el caso de la garantía, se podrá indicar que tanto para Montevideo como para el interior del país la misma se brinda en Montevideo, que es donde se encuentra la empresa?

RESPUESTA Nº7

Sí, tanto para Montevideo como para el interior del país, la garantía podrá brindarse en Montevideo.

CONSULTA Nº8

Punto 1.9.3 – Incompatibilidades.

De acuerdo a lo establecido en el punto referido se dispone: “El Oferente, sus Directores o Administradores, y Subcontratistas, no podrán directa o indirectamente, haber tenido dentro de los últimos veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de adjudicación del presente Llamado o mantener en trámite hasta la Recepción Definitiva, ningún recurso o litigio, ya sea administrativo o judicial, con la Administración Nacional de Educación Pública, el “Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la Administración Nacional de Educación Pública”, o la CND, como tal o actuando para terceros, o como Fiduciaria de un Fideicomiso, cualquiera sea la calidad en que participe en el mismo”

En función de lo antes transcrito se solicita se aclare:

- i) a qué refiere con recurso, en cuyo caso si refiere a recursos administrativos si los mismos refieren a recursos administrativos presentados exclusivamente contra actos administrativos dictados por la ANEP;
- ii) el fundamento normativo para entender que la presentación de recursos administrativos o de un “litigio” implica una situación de incompatibilidad ya que son una manifestación de derechos constitucionales protegidos como ser el derecho de defensa entre otros. De hecho este tipo de incompatibilidades no es recogido en artículos como el 46 del TOCAF por ejemplo. Recuérdese que no se puede violar el principio de igualdad que debe regir también en materia de pliego ya que no se trataría de una calidad especial sino del ejercicio legítimo de un derecho constitucionalmente protegido;
- iii) que significa “mantener en trámite” si refiere a que están presentados con anterioridad a este Llamado y no tienen relación con este Llamado y
- iv) si en el caso de haberse presentado un recurso administrativo dentro de los 24 meses previos a la fecha de adjudicación pero se han desistido de los mismos previo a la recepción definitiva - esto es luego de la fecha de adjudicación - se entiende que no es una hipótesis de incompatibilidad.

RESPUESTA Nº8

i) Los términos "recurso" y "litigio" deben entenderse en el concepto jurídico, natural y obvio de la expresión. Se trata de actos jurídicos relacionados con la ANEP, el "Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la Administración Nacional de Educación Pública", o la CND actuando en las calidades indicadas en la disposición transcrita.

ii) No es del caso ingresar en los tópicos que controvierten las condiciones impuestas, en orden a la naturaleza jurídica de quién formula el llamado.

iii) Hay dos situaciones:

a) "haber tenido dentro de los últimos veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de adjudicación" del Llamado, un recurso o litigio, ya sea administrativo o judicial; y

b) "mantener en trámite", que significa que un recurso o litigio, ya sea administrativo o judicial, esté en trámite o se inicie en cualquier momento durante la ejecución del Contrato anterior a la Recepción Definitiva.

iv) Está incluido en la hipótesis a) del literal precedente, y por lo tanto no cumple con los requisitos de admisibilidad.